

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 2099/2006

Maldonado, 26 MAY 2006

Expte. 1131/06 - RP/lpm/nm

VISTO: el planteamiento efectuado por la Asesoría Contable de Dirección General de Hacienda;

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente el fortalecimiento institucional de este Municipio, dotando al mismo de un adecuado régimen de administración de sus recursos humanos, físicos y financieros, promoviéndose en la sociedad la percepción y comprensión del rol de la administración tributaria;

II) la importancia de realizar cambios organizacionales a través de un nuevo modelo de gestión que otorgue calidad a la misma, permitiendo alcanzar con eficacia y eficiencia los cometidos que esta Administración se propone cumplir;

III) que la lucha contra el fraude fiscal, así como el logro del máximo cumplimiento voluntario, sólo podrá lograrse con éxito mediante el establecimiento de una relación de confianza y transparencia entre la Administración y los contribuyentes;

IV) que en razón de ello, se entiende conveniente crear una dependencia que pueda llevar a cabo los objetivos antes descriptos, debiendo sus funcionarios regirse por un marco normativo específico que regulará su actividad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente a la cual deben atenerse por el mero hecho de ser funcionarios de este Municipio;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1o) Créase la Unidad de Fiscalizaciones Especiales (U.FE.) en la órbita de la Dirección General de Hacienda, siendo su cometido impedir el fraude y la evasión de todos los tributos, precios y derechos de origen departamental que recauda la Intendencia Municipal de Maldonado, con independencia de todos los controles, auditorías e inspecciones que ya se realizan en las diferentes reparticiones municipales.

2o) La mencionada Unidad funcionará bajo la directa supervisión del Director General de Hacienda y su Asesor de mayor rango, quien ejercerá la Dirección Técnica de la misma, actuando ambos en calidad de responsables de la Administración Tributaria de este Municipio.

3o) Encomiéndose a Dirección General de Administración y Recursos Humanos, la realización de un llamado interno a funcionarios interesados en pasar a integrar la Unidad mencionada, los que serán elegidos por su capacidad, dedicación y experiencia, de acuerdo al perfil determinado por Dirección General de Hacienda y serán denominados en atención a la naturaleza de las tareas encomendadas "Funcionarios Tributarios".

Intendencia Municipal de Maldonado

4o) Apruébase el Código de Conducta que a continuación se detalla.

OBJETIVOS

El principal objetivo del Código de Conducta es proveer un marco de referencia a los funcionarios tributarios respecto a las normas de comportamiento esperadas y promover la importancia de la integridad en una administración tributaria sana y eficaz.

Objetivos específicos:

- Promover la misión y los valores de la organización;
- Definir las normas de conducta esperadas;
- Proveer un instrumento de comunicación para el fortalecimiento institucional y la promoción de la ética;
- Promover la prestación de un servicio de calidad;
- Demostrar a la sociedad el compromiso de la administración en la salvaguardia de la integridad.

ALCANCE

El Código de Conducta será aplicable a todos los funcionarios tributarios que presten servicios en la administración tributaria.

La aplicación del Código de Conducta con respecto a la conducta y posible acción disciplinaria contra los funcionarios tributarios complementa las normas que regulan el servicio público (penal, civil, administrativa o fiscal).

Su aplicación no excluye la aplicación de cualesquiera otras leyes, decretos o resoluciones.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS TRIBUTARIOS

Los siguientes son los principios claves que se consideran para regir la conducta de los funcionarios tributarios:

1. Cumplimiento de la ley

Los funcionarios tributarios deben aceptar que la base para la toma de decisiones éticas y la buena conducta, está en cumplir rigurosamente con las leyes del país y los decretos y resoluciones departamentales.

Las disposiciones que rigen las actividades de los funcionarios tributarios, les confieren atribuciones administrativas exclusivas y poderes discrecionales limitados por la normativa vigente.

Intendencia Municipal de Maldonado

A fin de cumplir adecuadamente con sus responsabilidades y evitar cualquier sospecha de favoritismo o de corrupción en sus actos y decisiones, los funcionarios tributarios deben ejercer sus funciones según las más altas normas de integridad.

De acuerdo con este principio:

A. Los funcionarios tributarios ejercerán sus funciones exclusivamente dentro de los límites de la ley. La autoridad especial y los poderes discrecionales conferidos a los funcionarios tributarios para el desempeño de sus funciones, se aplicarán estrictamente dentro de los límites de las normas jurídicas que rigen a la administración tributaria. Por lo tanto, el desempeño profesional se llevará a cabo dentro de la esfera de respeto, cortesía, consideración y cumplimiento de las reglas vigentes.

B. Los funcionarios tributarios deben informar a sus superiores tan pronto como estén sujetos a investigación penal o posible procedimiento penal. Al recibir dicha información, sus superiores tendrán la responsabilidad de decidir si el funcionario puede continuar desempeñando sus labores normales, debe ser asignado a otras funciones o ser suspendido de su cargo.

Los funcionarios tributarios que sean acusados de un delito deberán cooperar con los procesos de investigación necesarios para aclarar la situación.

Ejemplos de mala conducta:

- § Emitir juicios, resoluciones y/o intervenciones que carezcan de apoyo legal y documental;
- § No informar que se está bajo investigación penal;
- § Utilizar medios no autorizados por la ley para la recaudación de impuestos;
- § Facilitar el contrabando;
- § No adoptar acción administrativa disciplinaria contra un subordinado que haya cometido un delito.

2. Compromiso personal

Los funcionarios tributarios deben asumir la responsabilidad personal de leer, comprender y promover el cumplimiento de los principios del Código de Conducta.

Específicamente, los funcionarios tributarios deben:

- Estar comprometidos con los principios de derecho;
- Observar las resoluciones, reglamentos, disposiciones legales que se relacionen con el desempeño de sus deberes;
- Esforzarse por alcanzar las más altas normas éticas, en apoyo de la misión y los valores de la administración tributaria;
- Desempeñar sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo;

Intendencia Municipal de Maldonado

29

- Guiarse por los principios de integridad, neutralidad, imparcialidad, transparencia, y responsabilidad;
- Comportarse de modo que se mantenga o mejore la reputación y nivel profesional de la administración tributaria;

Ejemplos de mala conducta:

- § No cumplir con los procedimientos establecidos para notificar ausencias;
- § Registrar falsamente la asistencia e información de las horas de trabajo, incluyendo tiempo extra;
- § No cumplir con las órdenes de las autoridades de nivel superior, salvo cuando evidentemente sean ilegales.

3. Relaciones con las partes interesadas

Se espera que los funcionarios tributarios traten a los demás funcionarios del gobierno, superiores, subordinados y colegas, con cortesía y respeto y que realicen sus funciones con las más altas normas de profesionalismo y cooperación.

Ejemplos de mala conducta:

- § Realizar transacciones financieras (préstamos, garantías, etc.) o comerciales entre miembros del personal que pudieran afectar las relaciones en el ambiente de trabajo y comprometer la independencia e integridad de un funcionario.
- § No cooperar; interfiriendo y/u obstruyendo el trabajo de otros;
- § Producir ruido excesivo, y/o realizar cualquier otra acción no justificada que tenga un impacto negativo en la salud y bienestar de los compañeros de trabajo;
- § Mostrar favoritismo o rechazo hacia colegas o subordinados, en base a amistad, enemistad, raza, religión, género o prejuicios políticos.
- § Perjudicar deliberadamente la reputación de otros trabajadores, subordinados o superiores.

4. Relaciones con el público

El público espera que sus tratos con la administración tributaria sean justos, profesionales y confidenciales.

Los contribuyentes tienen derecho a que se presuma su honestidad, a la aplicación imparcial de la ley, y a apelar las decisiones.

Por su parte, los funcionarios tributarios deben ser y ser vistos como imparciales y honestos.

Deben utilizar todos los medios razonables para ayudar al público a cumplir con sus obligaciones y hacer uso de sus derechos de acuerdo con la ley.

Para cumplir con este principio, los funcionarios tributarios deben garantizar:

Intendencia Municipal de Maldonado

30

- Que los derechos y obligaciones de los contribuyentes sean plenamente comprendidos y respetados;
- La aplicación justa, confiable y transparente de las leyes y políticas tributarias;
- Un servicio accesible y confiable;
- Que todos los contribuyentes sean tratados equitativamente;
- El trato expedito de las solicitudes de los contribuyentes, resolución de apelaciones y respuestas a consultas, precisas y oportunas.

Ejemplos de mala conducta:

- § Afirmaciones o gestos irrespetuosos, abusivos, amenazadores, insultantes, ofensivos o provocativos a, o sobre otra persona;
- § Atrasar injustificadamente la aplicación de cualquier procedimiento oficial;
- § Proveer información incompleta y/o falsa, haciendo así incurrir al contribuyente en costos de cumplimiento innecesarios y/o excesivos;
- § Participar en actividades promocionales de cualquier organización que pudiera crear la percepción de falta de imparcialidad.

5. Soborno

Los funcionarios tributarios deben estar libres de cualquier forma de soborno o corrupción en todo momento.

Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las correspondientes acciones punibles.

Cualesquiera intentos por parte de los contribuyentes y/o miembros del sector empresarial de ofrecer coimas u otros beneficios a cambio de favores o trato especial, deben ser informados inmediatamente al superior.

Ejemplos de mala conducta:

- § Solicitar o aceptar una coima a fin de no cobrar o recaudar tributos, precios, o derechos o recaudarlos parcialmente;
- § No informar sobre una oferta de soborno.

6. Regalos y hospitalidad

Es responsabilidad de los funcionarios tributarios rechazar cualesquiera regalos, servicios, hospitalidad u otros beneficios que pudieran influir o ser vistos como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad, o poner en duda su integridad o la de la administración tributaria, excepto en casos autorizados por la superioridad, tales como:

- El regalo sea de naturaleza poco costosa, que pudiera considerarse un souvenir o atención especial, dado en el espíritu de relaciones armoniosas;

Intendencia Municipal de Maldonado

31

· La hospitalidad esté asociada con las exigencias del trabajo, por ejemplo, comidas de trabajo o funciones legítimas de representación para reunirse y discutir con los contribuyentes.

· El regalo sea más costoso pero deba aceptarse por razones culturales o de protocolo. En tal caso el mismo no debe considerarse de propiedad personal del funcionario tributario, sino que debe permanecer como propiedad del gobierno. En estos casos, el funcionario tributario debe dar a conocer las circunstancias de aceptación y entregar dichos bienes para que la Administración disponga de los mismos.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán regalos en efectivo o su equivalente.

Ejemplos de mala conducta:

§ Aceptar regalos excesivos o desproporcionados;

§ Aceptar viajes que sean ofrecidos en el contexto de la negociación de un contrato.

7. Conflicto de interés

Es responsabilidad de los funcionarios tributarios evitar situaciones que lleven a un conflicto de interés real, potencial o percibido. Ello constituye una condición del empleo.

Puede haber conflicto de interés cuando el funcionario tributario interviene en un proceso tributario en el que están involucrados los intereses de la administración tributaria, sus propios intereses privados o los de parientes o terceras partes relacionadas.

Los superiores tendrán la capacidad de remover a los funcionarios tributarios involucrados en tales conflictos de interés.

Los funcionarios tributarios se regirán por los siguientes principios:

- a) Ordenar sus asuntos privados de modo que impida que surjan conflictos de interés reales, potenciales o aparentes;
- b) Declarar que no llevan a cabo ninguna otra actividad que sea incompatible con sus funciones públicas, o cesar dichas actividades antes de asumir su posición;
- c) No ejercer actividades profesionales incompatibles con sus responsabilidades de funcionario tributario;
- d) No aprovecharse ni beneficiarse, a sabiendas de cualquier información que sea obtenida en sus funciones y responsabilidades oficiales que no esté generalmente disponible para el público.

Intendencia Municipal de Maldonado

32

e) Abstenerse de desempeñar cualquier cargo, público o privado, que impida o afecte el estricto cumplimiento con sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia;

Ejemplos de situaciones de conflicto de interés:

§ Ejercer personalmente, o mediante substitución, actividades privadas que estén directamente relacionadas con las funciones realizadas por la administración tributaria;

§ Intervenir en un procedimiento en que pueda haber una relación familiar, amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes interesadas.

§ Invertir en una compañía en base a conocimiento interno obtenido durante una investigación tributaria.

§ Actuar para beneficio de, o en nombre de una persona o sociedad, en un proceso o negocio en el que haya participado en razón de su posición.

8. Declaraciones públicas

Si bien la administración tributaria respeta los derechos constitucionales de los funcionarios tributarios, entre ellos, la libertad de expresión, no obstante los funcionarios tributarios deben expresarse en todo momento de modo que no desacrediten a la administración tributaria.

Al respecto, los funcionarios tributarios, en su condición oficial, no deben hacer comentarios públicos inadecuados sobre asuntos relacionados con la política y programas gubernamentales.

Los comentarios públicos inadecuados incluyen entre otros:

· Opiniones negativas o desfavorables sobre política y programas gubernamentales relacionados con asuntos tributarios;

· Afirmaciones u opiniones de naturaleza personal sobre asuntos tributarios, sin haber una posición oficial al respecto.

· Declaraciones u opiniones personales que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales;

· Declaraciones que pudiesen perjudicar, desprestigiar o afectar la reputación de la administración tributaria.

Ejemplos de mala conducta:

§ Expresar públicamente los hechos de manera errónea.

§ Dar una entrevista no autorizada desacreditando un programa de la administración tributaria.

§ Hacer declaraciones públicas sobre asuntos confidenciales sin la debida autorización.

Intendencia Municipal de Maldonado

33

9. Confidencialidad y uso de información oficial

La protección de la privacidad de los contribuyentes, funcionarios tributarios y el público en general es esencial para la integridad de la administración tributaria y el funcionamiento de todas las operaciones que requieran la recopilación de información personal.

Los funcionarios tributarios deben mantener en la mas estricta confidencialidad toda la información recopilada por la administración tributaria y solo pueden revelarla al contribuyente o un representante designado, u otras personas o entidades según lo establezca la ley.

Los funcionarios tributarios no deben acceder a la información que la administración tributaria recopile, a menos que su trabajo lo requiera específicamente. Dicha información oficial no puede, bajo ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los funcionarios tributarios, sus familias o cualquier otra persona, o en detrimento de terceras personas.

Los funcionarios tributarios deben salvaguardar la información oficial. Por lo tanto, la información solamente puede ser usada, procesada, almacenada o manejada para los fines especificados por la administración tributaria.

Ejemplos de mala conducta:

- § Proveer información a personas no autorizadas;
- § Prestar la contraseña personal;
- § Ingresar datos falsos o excluir datos correctos en los sistemas computarizados;
- § Proveer información sobre técnicas y procedimientos tributarios internos que pudieran facilitar el incumplimiento.

10. Uso de recursos organizacionales

Los funcionarios tributarios deben asumir la responsabilidad por el uso adecuado y prudente de los recursos humanos y de los bienes que se ponen a su disposición para el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso los recursos pagados con dinero público deben ser empleados para propósitos o provecho personales.

Dichos recursos incluyen:

- Suministros y equipos (teléfonos, fotocopiadoras, etc.);
- Personal a su cargo;
- Instalaciones;
- Vehículos y maquinaria;
- Computadoras, software de computadoras, correo electrónico e Internet;
- Pases de acceso y papelería oficial;
- Estampillas y servicios postales.

Intendencia Municipal de Maldonado

34

Se requiere que los funcionarios tributarios realicen los arreglos de seguridad adecuados para proteger los bienes puestos a su disposición.

Ejemplos de mala conducta:

§ Uso de vehículos oficiales para fines personales;

§ Redistribuir correos electrónicos de naturaleza no oficial o no relacionados con sus funciones;

§ Utilizar recursos humanos o materiales de la oficina para servicios o actividades personales;

§ Dañar el equipo haciendo uso indebido del mismo.

11. Compras de propiedad gubernamental por parte del personal

Los funcionarios tributarios están en libertad de adquirir artículos de propiedad gubernamental que estén a la venta al público en general, a menos que:

· Hayan obtenido, debido a su posición oficial, información especial sobre la condición de los bienes que están siendo vendidos; o

· Hayan estado oficialmente vinculados con los arreglos de decomiso y/o venta.

Ejemplos de mala conducta:

§ Comprar un bien a través de terceros, para burlar los reglamentos.

12. Ambiente de trabajo

Salud y seguridad ocupacional

Los funcionarios tributarios tienen derecho a un ambiente de trabajo saludable y seguro, libre de discriminación o acoso, en el que se puedan cumplir los objetivos tanto individuales como organizacionales.

Un buen ambiente de trabajo debe ser:

· Justo y equitativo

· Seguro y saludable

· Que procure la cooperación del personal

Los funcionarios tributarios deberán asumir la responsabilidad de las medidas de seguridad e informar prontamente a su supervisor sobre violaciones a las reglas o reglamentos que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

La administración tributaria no permite el consumo de sustancias prohibidas en el lugar, en el horario o en ocasión de trabajo.

Ejemplos de mala conducta:

§ Presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas.

§ Usar un vehículo oficial mientras está bajo la influencia de sustancias tóxicas.

§ Fumar donde no está permitido.

Intendencia Municipal de Maldonado

35

13. Conducta fuera del trabajo

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado. Sin embargo, se espera que los funcionarios tributarios den el ejemplo, actúen correctamente y acaten las leyes y las buenas costumbres.

Ejemplo de mala conducta:

- Participar o apoyar a cualquier organización que promueva actividades ilegales;
- Incurrir en escándalo público.

INCUMPLIMIENTOS

Se deben respetar los principios del Código de Conducta. Por lo tanto, la administración tributaria adoptará acciones preventivas para fomentar el cumplimiento. Sin embargo, en casos de incumplimiento, deben aplicarse las sanciones de rigor a través de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos.

Las normas de comportamiento para todos los funcionarios tributarios, no lo abarcan todo. La ausencia de una norma específica de comportamiento no significa que una estación sea condonada. Todavía puede estar sujeta a acción disciplinaria a la luz de otras disposiciones.

1. Definición de incumplimiento

Las conductas que directa o indirectamente implican una violación a los principios del Código de Conducta, constituyen incumplimiento.

2. Clasificación del incumplimiento

Este modelo contempla dos niveles de incumplimiento:

- **Incumplimiento menor:** Cuando la mala conducta no represente un grave riesgo para el público, los funcionarios tributarios, la reputación o imagen de la administración tributaria y no constituya ilícito penal, de acuerdo con la ley.

Ejemplos de incumplimientos menores

§ Incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo;

§ La falta de cortesía con los contribuyentes;

§ Uso indebido del equipo informático para provecho propio;

§ Uso indebido del título de funcionario para obtener beneficios.

Intendencia Municipal de Maldonado

36

- **Incumplimiento mayor:** Cuando la mala conducta lesione un miembro de la sociedad o los funcionarios tributarios, perjudique su reputación e imagen, afecte el interés económico de la administración tributaria o del Estado, y/o puede ser calificada como ilícito penal.

Ejemplos de incumplimientos mayores:

§ Enriquecerse de forma ilícita;

§ Aceptar sobornos;

§ Facilitar el contrabando;

§ Ejercer actividades que estén en conflicto con las funciones que desempeña;

3. Obligación de denunciar

El funcionario tributario tiene la obligación de denunciar a sus superiores los delitos o actos de mala conducta que violen los principios del Código de Conducta. Los funcionarios tributarios deberán cooperar con las entidades pertinentes en la investigación que se lleve a cabo.

Los supervisores que reciban información o quejas bien fundadas de infracciones al Código de Conducta, deberán adoptar medidas adecuadas para su corrección.

5o) El Código de Conducta precedente deberá ser suscrito por los "Funcionarios Tributarios" al momento de su incorporación, disponiéndose que los mismos se vean enmarcados en su actuación por las normas contenidas en el mismo y en el Código Tributario, sin perjuicio de la normativa vigente para el personal municipal en general.

6o) Insértese, siga a las Direcciones Generales de Hacienda y Administración y Recursos Humanos a todos sus efectos.-


Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal